

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la necesidad y conveniencia de adecuar la naturaleza de la relación jurídico-funcional del señor Eduardo Termesana, contratado en régimen de contrato de función pública.

RESULTANDO: I) que el informe de desempeño del funcionario referido en el Visto, emitido por la Gerencia de Servicios Institucionales el 15 de noviembre de 2011, ha sido satisfactorio;

II) que el artículo 13 del Decreto N° 150/2011 de 2 de mayo de 2011 (Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al año 2011) autoriza al Banco Central del Uruguay a presupuestar a su personal contratado, siempre que la evaluación funcional así lo justifique, transfiriendo a tales efectos los importes necesarios del subrubro 02 "Retribuciones Básicas Personal Contratado" al subrubro 01 "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado".

ATENTO: a lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 150/2011 de 2 de mayo de 2011 (Presupuesto 2011), a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 15 de noviembre y el 21 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/0785,

SE RESUELVE:

1) Presupuestar, a partir de la fecha, al señor Eduardo Termesana, contratado bajo el régimen de función pública, en un cargo de Administrativo Nivel III (GEPU 5).

2) Encomendar al Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional, la modificación del organigrama general del Banco Central del Uruguay en función de la asignación del cargo precedente y al Área Desarrollo Estratégico y Presupuesto la instrumentación de la trasposición de rubros mencionada en el Resultando II).

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2011/0785)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: que el próximo 4 de marzo de 2012 se produciría el cese del funcionario contador Manuel González, por cumplirse la causal establecida en el literal g) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que la disposición aludida en el Visto establece la extinción de la relación jurídico-funcional por haber alcanzado sesenta y dos años de edad en el caso de funcionarios con derecho a jubilación;

II) que la misma norma dispone, asimismo, que dicha causal de cese se prorrogará hasta el cumplimiento de los sesenta y tres años de edad, siempre que exista informe favorable del superior jerárquico respecto al desempeño del funcionario, con aprobación del Directorio;

III) que de acuerdo con lo informado por el Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional el 23 de diciembre de 2011 con respecto al saldo de licencia pendiente de goce del contador Manuel González, el mismo no excede el límite establecido en el literal c) del artículo 53 del Reglamento de Licencia aprobado por resolución D/473/2010.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros el 2 de diciembre de 2011 y por el Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional el 23 de diciembre de 2011, se considera conveniente la permanencia del citado funcionario en la Institución, en virtud de la reciente reestructura de la Superintendencia de Servicios Financieros, así como a efectos del necesario apoyo en el cumplimiento de la gestión a través del Plan Estratégico diseñado para los próximos años;

II) que el funcionario ha manifestado su disposición de mantener vigente su relación jurídico-funcional con la Institución.

ATENTO: a lo expuesto, a los establecido en el artículo 45, literal g) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a los informes de la Superintendencia de Servicios Financieros el 2 de diciembre de 2011 y de la Gerencia de Servicios Institucionales el 23 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2137,

SE RESUELVE:

1) Prorrogar, hasta el 3 de marzo de 2013, el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, del funcionario contador Manuel González.

2) Instruir a la Gerencia de Servicios Institucionales y a la Superintendencia de Servicios Financieros para que se tomen los recaudos necesarios a efectos de que dicho funcionario efectivice durante los años 2012 y 2013 el goce de la licencia generada, de modo que no se supere el tope previsto en el artículo 53 del Reglamento de Licencias.

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

(Expediente N° 2011/2137)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos con fecha 10 de junio de 2011 por Unión Capital AFAP contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros que dispuso la aplicación de multa por errores en la información presentada en fecha 1º de junio de 2011.

RESULTANDO: I) que por la resolución referida en el Visto se dispuso aplicar una multa de \$11.177,00 (pesos uruguayos once mil ciento setenta y siete) a Unión Capital AFAP por errores en la información suministrada sobre “cálculo del valor cuota promedio y tasas de rentabilidad bruta” correspondiente al mes de mayo de 2011, que configuró un incumplimiento del deber de presentación en forma de la información impuesto por el artículo 126 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales;

II) que con fecha 22 de diciembre de 2011 la Superintendencia de Servicios Financieros resolvió no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto y franquear el jerárquico para ante el Directorio.

CONSIDERANDO: que se comparten los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para no hacer lugar al recurso de revocación, por lo que se confirmará en todos sus términos el acto impugnado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, los artículos 4 y 8 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, el artículo 20 del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982 en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992 y el artículo 6º de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, los artículos 134 a 136 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, los artículos 34 y 35 literal L) de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Leyes N° 18.401 de 24 de octubre de 2008 y N° 18.670 de 20 de julio de 2010, los artículos 126 y 134 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, al Dictamen N° 11/299 de la Asesoría Jurídica de 13 de setiembre de 2011 e informe complementario de 23 de noviembre de 2011, a los informes que eleva la Superintendencia de Servicios Financieros el 22 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/1509,

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por Unión Capital AFAP contra la multa de \$ 11.177,00 aplicada por la Superintendencia de Servicios Financieros por errores en la información suministrada sobre “cálculo del valor cuota promedio y tasas de rentabilidad bruta” correspondiente al mes de mayo de 2011, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2) Notificar a la entidad impugnante la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2011/1509)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

En esta ocasión el Directorio no ejercerá el derecho de avocación (artículo 36 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008; resolución D/555/2005 de 21 de setiembre de 2005).

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2011/1895)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

En esta ocasión el Directorio no ejercerá el derecho de avocación (artículo 36 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en al redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008; resolución D/555/2005 de 21 de setiembre de 2005).

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2011/2201)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la nota del funcionario señor Enrique Chikiar de fecha 20 de diciembre de 2011, en la que presenta renuncia al cargo que ocupa en el Instituto, a partir del día 16 de enero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

RESULTANDO: que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 45°, literal b) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a los informes que eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 28 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2224,

SE RESUELVE:

1) Aceptar la renuncia al cargo Administrativo I (GEPU 40) perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales que ocupa el funcionario señor Enrique Chikiar, a partir del día 16 de enero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en lo dispuesto por el literal b) del artículo 45° del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2011/2224)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de beca para la realización de estudios de posgrado presentada por la funcionaria del Área Política Monetaria y Programación Macroeconómica de la Gerencia de Política Económica y Mercados, economista María Cuitiño, a efectos de financiar su participación en el programa Magíster en Macroeconomía Aplicada que dicta la Pontificia Universidad Católica de Chile.

RESULTANDO: I) que la postulación de la referida funcionaria al programa mencionado en el Visto ya ha sido aceptada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, para incorporarse en el primer semestre del año 2012;

II) que las becas para estudio de posgrados en el exterior se encuentran reguladas por el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior aprobado por resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO: I) que los contenidos del programa de posgrado resultan afines a las tareas que la funcionaria solicitante desempeña actualmente en la Institución, especialmente en el Departamento de Análisis Cuantitativo;

II) que además de la solicitud de beca formulada, la funcionaria se ha postulado para otra beca, ante la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, cuya tramitación deberá efectivizarse hasta el 29 de diciembre de 2011;

III) que la beca será autorizada en comisión de servicio, siendo en consecuencia aplicable lo dispuesto en los artículos 5 y 11 literal a) del Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior;

IV) que la funcionaria solicita financiamiento por un monto estimado en U\$S 14.409 (dólares americanos catorce mil cuatrocientos nueve) en adición a las remuneraciones mensuales que continuará percibiendo y que forman parte integrante de los costos de la beca;

V) que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias el monto máximo a abonar por beca, complementariamente a la remuneración percibida por la funcionaria durante el período febrero 2012 – diciembre 2013, asciende a U\$S 13.519 (dólares americanos trece mil quinientos diecinueve), que se pagará en cuotas semestrales;

VI) que regirá la exigencia de permanencia en la Institución y de constitución de garantías reales suficientes para cubrir la totalidad de los costos asumidos por la Institución para la realización del curso, incluidas las remuneraciones mensuales abonadas al funcionario durante el período de duración del curso, todo ello conforme al Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior;

VII) que se ha recabado la conformidad del Comité Gerencial.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior aprobado por resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010, a los informes que eleva la Coordinación del Comité Gerencial de fecha 23 de diciembre de 2011 y la Gerencia del Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional el 27 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2134,

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

SE RESUELVE:

- 1) Designar a la funcionaria del Área Política Monetaria y Programación Macroeconómica de la Gerencia de Política Económica y Mercados, economista María Cuitiño, para cursar el Magíster en Macroeconomía Aplicada dictado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, bajo la modalidad de tiempo completo, desde el 7 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, en el marco del Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior.
- 2) Establecer que las obligaciones emergentes para la becaria, en el marco del citado Reglamento, serán debidamente documentadas, incluyendo la suscripción de los respectivos documentos de adeudo y garantías reales, con la intervención de la Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en los Considerandos IV) a VI).
- 3) Disponer que la economista María Cuitiño deberá comunicar a través de la Gerencia de Área en la que actualmente se desempeña, las condiciones para la elaboración de su tesis de graduación, con la antelación suficiente que disponga la mencionada Gerencia de Área.
- 4) Otorgar a la economista María Cuitiño una partida inicial de U\$S 3.954 (dólares americanos tres mil novecientos cincuenta y cuatro), correspondiente al primer semestre de su plan de estudios, complementaria a la totalidad de las remuneraciones que perciba, las que forman asimismo parte integrante de la beca, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior, así como partidas semestrales por U\$S 3.461 (dólares americanos tres mil cuatrocientos sesenta y uno), U\$S 2.849 (dólares americanos dos mil ochocientos cuarenta y nueve) y U\$S 3.255 (dólares americanos tres mil doscientos cincuenta y cinco), respectivamente, adicionales a su remuneración mensual, por los restantes tres semestres de estudios que comprenden el resto del año 2012 y todo el año 2013, sujetas al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el citado Reglamento.
- 5) Encomendar a la Gerencia de Política Económica y Mercados la elaboración de la nota dirigida a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) a fin de tramitar la beca referida en el Considerando II).
- 6) Hacer saber a la funcionaria que todo financiamiento adicional obtenido será deducido del monto de la beca otorgada por el Banco Central del Uruguay, por lo que en caso de obtenerse, deberá notificarlo al Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- 7) Imputar los costos de la presente capacitación al tramo del crédito presupuestal destinado a la formación de posgrados.
- 8) Encomendar a la Gerencia de Política Económica y Mercados la comunicación de la presente resolución a la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 9) Notifíquese.
(Sesión de hoy – Acta Nº 3028)
(Expediente Nº 2011/2134)

Elizabeth Oria
Secretaria General

cn/gs/mlp/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la nota de fecha 16 de diciembre de 2011 por la que el funcionario Andrés Anichini presenta renuncia al cargo que ocupa en la Institución, a partir del día 3 de enero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio previsto en el literal a) del artículo 38 de la Ley N° 18.396 de 24 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: I) que el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias resolvió con fecha 29 de noviembre de 2011, declarar al señor Andrés Anichini en situación de incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, lo que configura la causal jubilatoria prevista por la norma legal referida en el Visto;

II) que se ha recogido de los Servicios correspondientes la información pertinente, no existiendo objeciones para tramitar la renuncia referida presentada.

ATENTO: a lo expuesto, a lo resuelto por el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias con fecha 29 de noviembre de 2011, al artículo 38, literal a) de la Ley N° 18.396 de 24 de octubre de 2008, a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a los informes que eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 23 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/2225,

SE RESUELVE:

1) Aceptar la renuncia al cargo del funcionario Andrés Anichini, Auxiliar de Servicio III, a partir del día 3 de enero de 2012, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, en virtud de encontrarse comprendido en lo dispuesto por el literal a) del artículo 38 de la Ley N° 18.396 de 24 de octubre de 2008.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2011/2225)

Elizabeth Oria
Secretaria General

cn/mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: la rendición de cuentas realizada por la Superintendencia de Servicios Financieros respecto del cumplimiento del Plan de Misiones Oficiales del año 2011 y las necesidades manifestadas por esa Superintendencia en materia de representación institucional en el exterior para el ejercicio 2012.

CONSIDERANDO: I) que resulta de interés para la Institución el mantenimiento de vínculos con organismos internacionales y otros agentes externos, aspecto que se encuentra entre los cometidos de la Superintendencia de Servicios Financieros, a través de la participación en las actividades de dichos organismos;

II) que al aprobarse el plan de misiones oficiales al exterior de la referida Superintendencia, se facilita la implementación de los detalles operativos que quedarán a cargo de la Superintendencia de Servicios Financieros y de la Gerencia de Servicios Institucionales.

ATENTO: a lo informado por la Superintendencia de Servicios Financieros con fecha 22 y 23 de diciembre de 2011 en expedientes N° 2010/2600 y N° 2011/2243, respectivamente,

SE RESUELVE:

1) Tomar conocimiento de la rendición de cuentas de las misiones oficiales aprobadas y realizadas por la Superintendencia de Servicios Financieros durante el ejercicio 2011.

2) Aprobar el siguiente Plan de Misiones Oficiales de la Superintendencia de Servicios Financieros para el ejercicio 2012:

MES	FECHA	DETALLE	NRO PARTICIPANTES	AREA TEMATICA	DESTINO	DURACION ESTIMADA DEL EVENTO (1)
Enero	(2)	ASBA Junta Directiva	1	Bancos	Panama	3
Febrero	8 y 9	IOSCO, Reunión del Comité Técnico y del Comité Ejecutivo	1	Valores	Tokio	2
Marzo	28 y 29	COSRA y IOSCO Reunión del Comité Interamericano Regional	2	Valores	Buenos Aires	2
Abril (estimado)	(2)	ASBA Junta Directiva	1	Bancos	Colombia	3
Abril	22 a 27	ASSAL Asamblea Anual	1	Seguros	Ecuador	6
Abril	(2)	Colegio de Supervisión de Scotia Bank	1	Bancos	Canadá	2
Mayo	13 a 17	IOSCO, Asamblea Anual	1	Valores	Beijing	5
Mayo	(2)	AIOS Asamblea Anual	1	Pensiones	Centroamérica	5
Mayo	(2)	Colegio de Supervisión de Grupos Santander y BBVA	2	Bancos	España	4
Julio	A definir	GAFISUD Pleno Semestral y Grupos de Trabajo	1	Lavado activos	Santiago	4

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Julio	A definir	GRUPO EGMONT (Plenario y Grupos de Trabajo)	1	Lavado activos	San Petersburgo	5
Agosto	(2)	ASBA Junta Directiva	1	Bancos	Puerto Rico	3
Setiembre	(2)	IOSCO, Reunión del Comité Técnico y del Comité Ejecutivo	1	Valores	Madrid	2
setiembre	(2)	ICBS - Comité de Basilea	1	Bancos	Turquía	4
Setiembre	(2)	Colegio de Supervisión de Grupo Itaú	1	Bancos	Brasil	2
Octubre	(2)	ASBA FELABAN BID	1	Bancos	Colombia	2
Octubre	7 a 12	IAIS Asamblea Anual y Triannual meeting	1	Seguros	Washington	6
Octubre	(2)	Colegio de Supervisión Grupo MAPFRE	1	Seguros	España	2
Noviembre	(2)	COSRA y IOSCO Reunión del Comité Interamericano Regional	1	Valores	Trinidad & Tobago	2
noviembre	(2)	ASBA Asamblea Anual	1	Bancos	Mexico	4
Noviembre	(2)	AIOS Reunión de Comisiones Técnicas	1	Pensiones	Centroamérica	2
Diciembre	(2)	IIMV, Reunión del Consejo	1	Valores	Buenos Aires	3
Diciembre	A definir	GAFISUD Pleno Semestral y Grupos de Trabajo	1	Lavado activos	Buenos Aires	4

- (1) Duración en días del evento, se debe adicionar días de ida y vuelta.
(2) A definir fecha del evento - puede también modificar el mes

3) Autorizar al Superintendente de Servicios Financieros a designar a los funcionarios que concurrirán a los eventos detallados en el numeral 2) de la presente resolución e instruir a dicha Superintendencia para que, una vez culminado el ejercicio 2012, formule rendición de cuentas respecto de los gastos devengados por su participación en los mismos.

4) Instruir a la Gerencia de Servicios Institucionales para que, a solicitud de la Superintendencia de Servicios Financieros, instrumente lo relativo a la contratación de pasajes, seguros y liquidación de viáticos, en el marco de sus competencias.

(Sesión de hoy – Acta Nº 3028)

(Expediente Nº 2011/2243)

Elizabeth Oria
Secretaria General

mlp/gs/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: el incumplimiento de la firma Abelenda Hnos. S.R.L. del plazo de entrega establecido en la contratación para el suministro e instalación de tres casetas de vigilancia blindadas para el edificio sede del Banco Central del Uruguay, celebrado al amparo del artículo 33 numeral 3) literal H) del T.O.C.A.F.

RESULTANDO: I) que por resolución D/398/2010 de 27 de octubre de 2010 se dispuso la adjudicación del llamado restringido a firmas invitadas por el Banco Central del Uruguay con el objeto referido en el Visto, a la firma Abelenda Hnos. S.R.L.;

II) que el numeral 2 del Capítulo VII del Pliego de Condiciones, estableció un término máximo de 90 días calendario para la entrega e instalación de las casetas blindadas en condiciones de funcionamiento, término que venció el día 10 de febrero de 2011;

III) que el Área Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales informó en fecha 2 de agosto de 2011, que la entrega de la obra contratada se verificó con posterioridad a la fecha referida en el Resultando II), registrándose un atraso de 82 días para el caso de las casetas correspondientes a las Etapas N° 1 y 3 y de 86 días para la respectiva a la Etapa N° 2;

IV) que en virtud del señalado incumplimiento, el Área Servicios y Seguridad determinó la cuantía de la multa que correspondería aplicar en virtud de la fórmula prevista en el numeral 8 del capítulo VIII del Pliego de Condiciones;

V) que en fecha 17 de mayo de 2011, la adjudicataria presentó nota explicando los motivos del incumplimiento referido, habiendo informado la Jefatura del Departamento Suministros del Área Servicios y Seguridad en fecha 2 de agosto, que se relevaron algunas circunstancias que podrían considerarse atenuantes del señalado incumplimiento;

VI) que en fecha 9 de setiembre de 2011 la Gerencia de Área Servicios y Seguridad propuso a Directorio la aplicación del 50% del importe de la multa mencionado en el Resultando IV), en virtud de las circunstancias atenuantes referidas en el Resultando V);

VII) que por resolución D/292/2011 de 20 de setiembre de 2011 se dispuso conferir vista a la empresa adjudicataria de la propuesta antedicha, la que fue evacuada en fecha 13 de octubre de 2011, reiterando los fundamentos por los que dicha firma entiende que corresponde exonerar o en su defecto abatir el monto de la multa;

VIII) que el Área Servicios y Seguridad analizó los descargos formulados por la adjudicataria, informando que los trabajos realizados presentan algunas mejoras en cuanto a las prestaciones solicitadas en el Pliego, las cuales fueron realizadas sin costo para el Banco, no teniendo la firma antecedentes por incumplimiento;

IX) que la Asesoría Jurídica, mediante dictámenes N° 11/272 de 24 de agosto de 2011 y 11/431 de 26 de diciembre de 2011, estableció que resulta jurídicamente procedente la imposición de la multa prevista en el Pliego de Condiciones.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: I) que el numeral 8 del Capítulo VIII del Pliego de Condiciones, establece que el atraso del proveedor en el cumplimiento del contrato podrá dar mérito a la aplicación de una multa determinada por la fórmula allí consignada;

II) que se comparte lo informado por la Asesoría Jurídica, correspondiendo la aplicación de la multa por mora prevista en el Pliego de Condiciones, la cual puede ser abatida en un 50% debido a la falta de antecedentes de incumplimiento de la firma adjudicataria, sin perjuicio de los trabajos adicionales realizados sin costo para la Institución;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 2 del Capítulo VII y numeral 8 del Capítulo VIII de Pliego de Condiciones, a los dictámenes de Asesoría Jurídica 11/272 y 11/431 de 24 de agosto y 26 de diciembre de 2011, a los informes elevados por la Gerencia de Servicios Institucionales el 27 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que obran en el expediente 2009/4317,

SE RESUELVE:

1) Aplicar a la empresa Abelenda Hnos. S.R.L. el 50% de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega prevista en el numeral 8 del Capítulo VIII del Pliego de Condiciones del llamado mencionado en el Resultando I), según el cálculo realizado por el Área Servicios y Seguridad en informe de 2 de agosto de 2011 en expediente 2009/04317.

2) Notificar lo resuelto a la empresa interesada.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2009/4317)

Elizabeth Oria
Secretaria General

gs/mlp/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: el incumplimiento de la firma Abelenda Hnos. S.R.L. del plazo de entrega establecido en la contratación para el suministro e instalación de tres casetas de vigilancia blindadas para el edificio sede del Banco Central del Uruguay, celebrado al amparo del artículo 33 numeral 3) literal H) del T.O.C.A.F.

RESULTANDO: I) que por resolución D/398/2010 de 27 de octubre de 2010 se dispuso la adjudicación del llamado restringido a firmas invitadas por el Banco Central del Uruguay con el objeto referido en el Visto, a la firma Abelenda Hnos. S.R.L.;

II) que el numeral 2 del Capítulo VII del Pliego de Condiciones, estableció un término máximo de 90 días calendario para la entrega e instalación de las casetas blindadas en condiciones de funcionamiento, término que venció el día 10 de febrero de 2011;

III) que el Área Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales informó en fecha 2 de agosto de 2011, que la entrega de la obra contratada se verificó con posterioridad a la fecha referida en el Resultando II), registrándose un atraso de 82 días para el caso de las casetas correspondientes a las Etapas N° 1 y 3 y de 86 días para la respectiva a la Etapa N° 2;

IV) que en virtud del señalado incumplimiento, el Área Servicios y Seguridad determinó la cuantía de la multa que correspondería aplicar en virtud de la fórmula prevista en el numeral 8 del capítulo VIII del Pliego de Condiciones;

V) que en fecha 17 de mayo de 2011, la adjudicataria presentó nota explicando los motivos del incumplimiento referido, habiendo informado la Jefatura del Departamento Suministros del Área Servicios y Seguridad en fecha 2 de agosto, que se relevaron algunas circunstancias que podrían considerarse atenuantes del señalado incumplimiento;

VI) que en fecha 9 de setiembre de 2011 la Gerencia de Área Servicios y Seguridad propuso a Directorio la aplicación del 50% del importe de la multa mencionado en el Resultando IV), en virtud de las circunstancias atenuantes referidas en el Resultando V);

VII) que por resolución D/292/2011 de 20 de setiembre de 2011 se dispuso conferir vista a la empresa adjudicataria de la propuesta antedicha, la que fue evacuada en fecha 13 de octubre de 2011, reiterando los fundamentos por los que dicha firma entiende que corresponde exonerar o en su defecto abatir el monto de la multa;

VIII) que el Área Servicios y Seguridad analizó los descargos formulados por la adjudicataria, informando que los trabajos realizados presentan algunas mejoras en cuanto a las prestaciones solicitadas en el Pliego, las cuales fueron realizadas sin costo para el Banco, no teniendo la firma antecedentes por incumplimiento;

IX) que la Asesoría Jurídica, mediante dictámenes N° 11/272 de 24 de agosto de 2011 y 11/431 de 26 de diciembre de 2011, estableció que resulta jurídicamente procedente la imposición de la multa prevista en el Pliego de Condiciones.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: I) que el numeral 8 del Capítulo VIII del Pliego de Condiciones, establece que el atraso del proveedor en el cumplimiento del contrato podrá dar mérito a la aplicación de una multa determinada por la fórmula allí consignada;

II) que se comparte lo informado por la Asesoría Jurídica, correspondiendo la aplicación de la multa por mora prevista en el Pliego de Condiciones, la cual puede ser abatida en un 50% debido a la falta de antecedentes de incumplimiento de la firma adjudicataria, sin perjuicio de los trabajos adicionales realizados sin costo para la Institución;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 2 del Capítulo VII y numeral 8 del Capítulo VIII de Pliego de Condiciones, a los dictámenes de Asesoría Jurídica 11/272 y 11/431 de 24 de agosto y 26 de diciembre de 2011, a los informes elevados por la Gerencia de Servicios Institucionales el 27 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que obran en el expediente 2009/4317,

SE RESUELVE:

1) Aplicar a la empresa Abelenda Hnos. S.R.L. el 50% de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega prevista en el numeral 8 del Capítulo VIII del Pliego de Condiciones del llamado mencionado en el Resultando I), según el cálculo realizado por el Área Servicios y Seguridad en informe de 2 de agosto de 2011 en expediente 2009/04317.

2) Notificar lo resuelto a la empresa interesada.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2009/4317)

Elizabeth Oria
Secretaria General

gs/mlp/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: lo dispuesto en sesión de Directorio N° 3012 de 14 de setiembre de 2011 con relación a la incorporación del Área Contaduría a la realización de arquezos de billetes y monedas radicados en las cajas en poder de cajeros y en las bóvedas de la Institución con una periodicidad al menos trimestral.

CONSIDERANDO: que resulta necesario disponer de un Protocolo de actuación que otorgue transparencia a la actividad de recuento dispuesta tanto para los funcionarios del Área Contaduría de la Gerencia de Servicios Institucionales como del Departamento de Tesoro del Área Gestión Monetaria y de Pasivos de la Gerencia de Política Económica y Mercados.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Auditoría Interna-Inspección General el 23 de diciembre de 2011 y por la Gerencia de Servicios Institucionales el 27 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2738,

SE RESUELVE:

Aprobar el siguiente Protocolo de actuación para el desarrollo de la actividad de recuento de billetes y monedas en los Tesoros de la Institución con la participación del Área Contaduría de la Gerencia de Servicios Institucionales:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL ÁREA CONTADURÍA EN LA ACTIVIDAD DE ARQUEOS EN EL DEPARTAMENTO DE TESORO.

1. El Área Contaduría realizará arquezos de billetes y monedas radicados en las Cajas en poder de Cajeros y en las Bóvedas del Banco Central del Uruguay, en forma sorpresiva a través de muestras dirigidas según cronograma anual aprobado por el Gerente de Servicios Institucionales.
2. En el momento de la actuación, al menos dos funcionarios del Área Contaduría ingresarán a las zonas de seguridad de Tesorería acompañados por el Jefe de Departamento Tesoro, y/o Jefe de Unidad Cajas y Tesoro, y/o Jefe de la Unidad Clasificación y Recuento, y/o Jefe de Unidad de Prevención y Análisis de Falsificaciones, con los recaudos físicos necesarios que aseguren transparencia y garantías a la actuación.
3. Los funcionarios de Contaduría encargados de la actuación llevarán un informe impreso del contenido de la celda a relevar, generado por el Sistema de Tesoro, en el día y hora que se va a realizar el recuento.
4. El recuento será realizado por el ó los Tesoreros encargados, o el Cajero responsable en presencia de alguno de los jefes mencionados en el numeral 2.
5. El personal de Contaduría presenciará los recuentos sin manipular los valores y no se expresará sobre la autenticidad de los mismos.
6. Se labrarán actas en las que se especificará lugar, fecha y hora del arqueo, nombre de los participantes, detalle de monto y especie recontada, existencia o no de diferencias así como toda observación o comentario que los participantes deseen consignar en la misma. Asimismo se dejará constancia en la misma que se ha realizado el procedimiento en un

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

todo de acuerdo al Protocolo aprobado por el Directorio en sesión N° 3028 de 28 de diciembre de 2011.

7. El resultado del recuento se comunicará a la Gerencia de Servicios Institucionales, con copia a la Gerencia Gestión Monetaria y de Pasivos y al Departamento de Tesoro.

8. La Gerencia de Servicios Institucionales comunicará a la Auditoría Interna, el cronograma anual aprobado así como los resultados de los arqueos.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2010/2738)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp/vp
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 28 de diciembre de 2011

DIRECTORIO

VISTO: el incumplimiento de la firma Abelenda Hnos. S.R.L. del plazo de entrega establecido en la contratación para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de rejas, puertas y frentes blindados en zonas de ingreso al Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay y contratación de un servicio de Asistencia Técnica para su mantenimiento, celebrado al amparo del artículo 33 numeral 3) literal H) del T.O.C.A.F.

RESULTANDO: I) que por resolución D/411/2010 de 17 de noviembre de 2010 se dispuso la adjudicación del llamado restringido a firmas invitadas por el Banco Central del Uruguay con el objeto referido en el Visto, a la firma Abelenda Hnos. S.R.L.;

II) que el numeral 2 del Capítulo VII del Pliego de Condiciones, estableció que el plazo de entrega total de los trabajos en condiciones de funcionamiento a partir de la iniciación de los mismos, no podría ser mayor a cuarenta y cinco días calendario, habiendo vencido el día 11 de marzo de 2011;

III) que el Área Servicios y Seguridad de la Gerencia de Servicios Institucionales informó en fecha 3 de agosto de 2011, que la entrega de la obra contratada se verificó con posterioridad a la fecha referida en el Resultando II), registrándose los siguientes atrasos respecto de las fechas máximas establecidas: ocho días para la Etapa 2, cuatro días para la Etapa 4, ocho días para la Etapa 5 y cincuenta y tres días para la Etapa 6;

IV) que en virtud del señalado incumplimiento, el Área Servicios y Seguridad determinó la cuantía de la multa que correspondería aplicar en virtud de la fórmula prevista en el numeral 8 del capítulo VIII del Pliego de Condiciones;

V) que en fecha 17 de mayo de 2011, la adjudicataria presentó nota explicando los motivos del incumplimiento referido, habiendo informado la Jefatura del Departamento Suministros del Área Servicios y Seguridad en fecha 3 de agosto, que se relevaron algunas circunstancias que podrían considerarse atenuantes del señalado incumplimiento;

VI) que en fecha 9 de setiembre de 2011 la Gerencia de Área Servicios y Seguridad propuso a Directorio la aplicación del 75% del importe de la multa mencionado en el Resultando IV), en virtud de las circunstancias atenuantes referidas en el Resultando V);

VII) que por resolución D/291/2011 de 20 de setiembre de 2011 se dispuso conferir vista a la empresa adjudicataria de la propuesta antedicha, la que fue evacuada en fecha 13 de octubre de 2011, reiterando los fundamentos por los que dicha firma entiende que corresponde exonerar o en su defecto abatir el monto de la multa;

VIII) que el Área Servicios y Seguridad analizó los descargos formulados por la adjudicataria, reiterando lo ya informado por la referida Área en el sentido de que los trabajos realizados presentan algunas mejoras en cuanto a las prestaciones solicitadas en el Pliego, las cuales fueron realizadas sin costo para el Banco, no teniendo la firma otros antecedentes por incumplimiento además del registrado en el expediente N° 2009/4317;

IX) que la Asesoría Jurídica, mediante dictámenes N° 11/258 de 16 de agosto de 2011 e informe complementario de 30 de agosto de 2011 y 11/403 de 2 de

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

diciembre de 2011, estableció que resulta jurídicamente procedente la imposición de la multa prevista en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: I) que el numeral 8 del Capítulo VIII del Pliego de Condiciones, establece que el atraso del proveedor en el cumplimiento del contrato podrá dar mérito a la aplicación de una multa determinada por la fórmula allí consignada;

II) que se comparte lo informado por la Asesoría Jurídica, correspondiendo la aplicación de la multa por mora prevista en el Pliego de Condiciones, la cual puede ser abatida en un 25% debido a la existencia de un único antecedente de incumplimiento en los plazos de entrega por parte de la firma adjudicataria, sin perjuicio de los trabajos adicionales realizados sin costo para la Institución;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 2 del Capítulo VII y numeral 8 del Capítulo VIII de Pliego de Condiciones, a los dictámenes de Asesoría Jurídica N° 11/258 de 16 de agosto de 2011 e informe complementario de 30 de agosto de 2011 y 11/403 de 2 de diciembre de 2011, a los informes elevados por la Gerencia de Servicios Institucionales el 12 de diciembre de 2011 y demás antecedentes que obran en el expediente 2009/4065,

SE RESUELVE:

1) Aplicar a la empresa Abelenda Hnos. S.R.L. el 75% de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega prevista en el numeral 8 del Capítulo VIII del Pliego de Condiciones del llamado mencionado en el Resultando I), según el cálculo realizado por el Área Servicios y Seguridad en informe de 3 de agosto de 2011 en expediente 2009/4065.

2) Notificar lo resuelto a la empresa interesada.

(Sesión de hoy – Acta N° 3028)

(Expediente N° 2009/4065)

Elizabeth Oria
Secretaria General

gs/mlp/vp
Cat: P